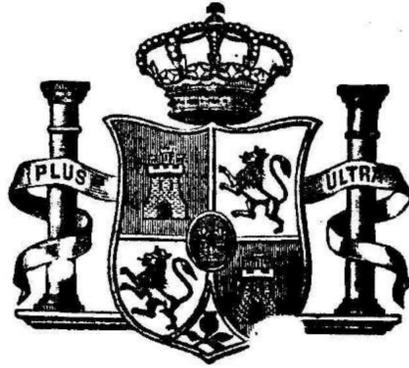


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código Civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS	1.ª categoría	30 pesetas
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
JUEGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS		15 pesetas
PARTICULARES	Año	10 pesetas
	Semestre	22 id.
	Trimestre	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

Boletín del día 29 de Septiembre

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## CIRCULAR NÚM. 280

## Pesas y medidas.

Después de las repetidas circulares de este Gobierno, haciendo saber a los dueños de lagares en aparcería la obligación de presentar a la comprobación periódica anual los aparatos de pesar y medir que reglamentariamente deben de tener y usar, y siendo varios los dueños que al girar la visita el Fiel Contraste, no cumplieron con las disposiciones dictadas, espero que en los días 4 y 5 del próximo mes de Octubre, presenten en la oficina del Ingeniero Fiel Contraste, el citado material reglamentario; al mismo tiempo, encarezco a los Señores Alcaldes de los pueblos donde existen dichos lagares, vigilen por medio de sus Agentes los que nuevamente estén incursos en el cumplimiento de la Ley.

El Ingeniero Fiel Contraste, transcurrido dicho plazo, me dará cuenta de las que no se hayan pesentado.

Palencia 26 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,  
José Más del Rivero.

## CIRCULAR NÚM. 281.

## Servicio de higiene y sanidad pecuarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el término municipal de Olmos de Ojeda, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

**Zona declarada infecta.**—Todo el término municipal de Quintanatello, agregado de Olmos de Ojeda.

**Zona declarada sospechosa.**—Una faja de cien metros alrededor de la zona infecta.

**Medidas que se deben poner en práctica.**—Además de las adoptadas y como complementarias las siguientes:

1.ª Aislamiento riguroso de los animales enfermos.

2.ª Empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos.

3.ª Prohibición de celebrar ferias, mercados y concursos en las zonas infecta y sospechosa.

4.ª No se permitirá la venta ni el transporte de los animales ovinos o caprinos que hayan convivido con variolosos, si no es para conducirlos directamente al matadero y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Epizootias.

5.ª Los animales muertos de viruela serán enterrados a gran profundidad y cubiertos con una capa de cal viva, y las pieles solo podrán ser aprovechadas previa desinfección con la lechada de cal al 10 por 100.

6.ª Se recomienda la variolización de los animales sospechosos, por ser la vacunación medida que no solo apresura la evolución de la enfermedad, sino que además disminuye las pérdidas causadas por ésta. Los animales variolizados serán sometidos a las mismas medidas que los enfermos.

Palencia 27 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,  
José Más del Rivero

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de Clases pasivas, desde el 1.º de Octubre próximo al 6 del mismo, ambos inclusive. Palencia 28 de Septiembre de 1927.—El Delegado de Hacienda, José Fagoaga.

## Observaciones.

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado, expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscripta por el interesado o interesados, si son dos o más los partícipes de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pié de la propia declaración, como garantía que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de la firma de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de la Capital, tendrán cuidado de expresar en el justificante no solo el pueblo sino la provincia a que corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones se exigirá a todos los acreedores que perciban: desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones del préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o

Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizadas por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

**Administración principal de Correos DE PALENCIA.**

Anulada la subasta celebrada con fecha 13 del actual, para adjudicar el servicio de conducción del correo entre Villada y Saldaña, en virtud de Real orden de 23 del corriente, se anuncia nuevamente a licitación pública el mencionado servicio de conducción del correo entre las referidas oficinas de Villada y Saldaña, sirviendo a Pozo de Urama, San Román de la Cuba, Villalcón, Arroyo, Población de Arroyo, Ledigos, Terradillos, Villambróz, Villarodrigo y Quintanadjez de la Vega, (44 kilómetros), en automóvil, bajo el tipo de cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesetas anuales, por tiempo de cuatro años y demás condiciones fijadas en el pliego que ha de servir de base a dicha subasta, que se halla de manifiesto al público en esta Principal y estafetas de Villada y Saldaña, se anuncia al público para que los que lo deseen puedan presentar proposiciones optando a la adjudicación de dicho servicio, las cuales deberán extenderse en papel de la clase sexta, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, todos los días a las horas de oficina, hasta el día 26 de Octubre próximo, a las diecisiete horas, en esta Administración principal y estafetas anteriormente mencionadas; debiendo acompañar a las mismas, por separado, la cédula personal del interesado y el correspondiente resguardo de depósito provisional, importante novecientas treinta y siete pesetas, el cual pueden verificar en las Depositarias de los Ayuntamientos interesados en el servicio, o en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia.

La subasta tendrá lugar en esta Administración principal el día treinta y uno de Octubre próximo, a las once horas del mismo.

Palencia 26 de Septiembre de 1927. —El Administrador principal, Federico Martínez.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de....., vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma).

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Cervera de Pisuerga de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máxima de alquiler exceda de novecientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán

durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Palencia 26 de Septiembre de 1927.

—El Administrador principal, Federico Martínez.

**SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL DE RUSTICA**

**PROVINCIA DE PALENCIA**

**ANUNCIO**

RELACION de los pueblos de esta provincia en que están aprobados los avances catastrales de rústica y pecuaria y que han de regir en el próximo año económico de 1928, con expresión de la riqueza imponible correspondiente, cuota al Tesoro, recargo para atenciones de primera enseñanza y cantidad total a tributar por cada uno de dichos pueblos.

PUEBLOS	Riqueza comprobada		Cuota al 14 por 100		Recargo del 16 por 100		Contribución total	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Abarca.....	102125	37	14297	55	2287	61	16585	16
Abastas.....	107926	72	15109	74	2417	56	17527	30
Añoza.....	86012	43	12041	74	1926	68	13968	42
Arconada.....	87728	84	12282	04	1965	12	14247	16
Bahillo.....	73309	60	10263	34	1642	14	11905	48
Belmonte de Campos.....	107320	44	15024	86	2403	98	17428	84
Boada de Campos.....	83171	71	11644	04	1863	05	13507	09
Bustillo del Páramo de Carrión	41683	54	5835	70	933	71	6769	41
Cabañas de Castilla (Las) ..	48663	65	6812	91	1090	07	7902	98
Capillas.....	121902	52	17066	35	2730	62	19796	97
Calzada de los Molinos.....	79623	15	11147	25	1783	55	12930	80
Calzadilla de la Cueva.....	96773	57	13548	30	2167	73	15716	03
Carrión de los Condes.....	575111	37	80515	58	12882	49	93398	07
Castil de Vela.....	149533	74	20934	72	3349	56	24284	28
Castromocho.....	400026	79	56003	75	8960	60	64964	35
Cervatos de la Cueva.....	72024	30	10083	40	1613	34	11696	74
Fuente-andrino.....	60317	77	8444	49	1351	12	9795	61
Lomas.....	100603	93	14084	55	2253	53	16338	08
Mazariegos.....	148557	38	20826	03	3332	17	24158	20
Marcilla de Campos.....	117879	06	16503	07	2640	49	19143	56
Mazuecos de Valdeginete.....	117643	65	16470	11	2635	22	19105	33
Moratinos.....	117376	19	16432	67	2629	22	19061	89
Nogal de las Huertas.....	69191	20	9686	77	1549	88	11236	65
Pozuelos del Rey.....	63005	03	8320	70	1411	31	10232	01
Requena de Campos.....	67665	32	9473	14	1515	70	10988	84
Revenge de Campos.....	157493	88	22049	14	3527	86	25577	8
Robladillo de Ucieza.....	44028	76	6164	03	986	24	7150	27
San Cebrián de Campos.....	197327	10	27625	80	4420	13	32045	93
San Llorente de la Vega.....	56746	60	7944	52	1271	12	9215	64
San Mamés de Campos.....	100273	33	14038	27	2246	12	16284	39
San Román de la Cuba.....	119702	34	16758	33	2681	33	19439	66
Santillana de Campos.....	112210	07	15709	41	2513	51	18222	92
Torre de los Molinos.....	54775	8	7668	50	1226	96	8895	46
Villadiezma.....	74115	75	10376	21	1660	19	12036	40
Villaherreros.....	182502	13	25550	30	4088	05	29638	35
Villalcázar de Sirga.....	194118	70	27176	62	4348	26	31524	88
Villalumbroso.....	117121	54	16397	02	2623	52	19020	54
Villamorco.....	81755	36	11445	75	1831	32	13277	07
Villamuera de la Cueva.....	114197	83	15987	70	2558	03	18545	73
Villanueva del Rebollar.....	62956	36	8813	89	1410	22	10224	11
Villarmentero de Campos.....	49104	38	6874	61	1099	94	7974	55
Villarramiel.....	243298	49	34061	79	5449	88	39511	67
Villasabariego de Ucieza.....	64319	24	9004	69	1440	75	10445	44
Villacidaler.....	145874	49	20422	43	3767	50	23689	93
Villatoquite.....	84018	27	11762	56	1882	01	13644	57
Villelga.....	78226	19	10951	66	1752	27	12703	93
Villieras.....	153231	72	21452	44	3432	39	24884	83
Villovieco.....	142708	89	19979	24	3196	68	23175	92
<b>TOTALES.....</b>	<b>5725483</b>	<b>65</b>	<b>801537</b>	<b>71</b>	<b>128250</b>	<b>73</b>	<b>929788</b>	<b>44</b>

Palencia 27 de Septiembre de 1927. — El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

**JUZGADOS**

**Palencia.**

*Requisitoria.*

Gutiérrez Rivera, Manuel, de vein-

tidos años de edad, natural de La Matilla, de vecindad desconocida y en ignorado paradero, sirviente, soltero, hijo de Valentín y el de la madre se ignora, comparecerá dentro del

término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, Avenida de 1.º de Julio, para notificarle auto de procesamiento dictado en causa que se le siguió con el número 126 de 1927 por estafa, indagarle y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—Ernesto S. de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

*Requisitoria.*

Carrillo Gumariz, Domingo, de veintiocho años de edad, hijo de Pedro y Josefa, soltero, natural de Fortuna, donde últimamente estuvo domiciliado, vendedor, y hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de Palencia para responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le siguió con el número cuatro de mil novecientos veintiseis, por resistencia, y constituirse en prisión en la de este Partido, que le ha sido decretada por auto de expresada Audiencia el diecisiete del actual, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia a veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—Ernesto S. de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

**Astudillo.**

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de primera instancia de este partido de Astudillo.

Por el presente se hace saber. Que por el Tribunal Pleno de la Audiencia Territorial de Valladolid, ha sido declarado vacante el cargo de Juez municipal del pueblo de Cordovilla la Real, cuya vacante se anuncia para que los comprendidos en el artículo 2.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923 que deseen aspirar a dicho cargo presenten sus solicitudes en este Juzgado dentro del plazo de quince días, a contar desde el día de la inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Astudillo a veintidos de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—Carlos Roda.—El Secretario, Maurino Andrés.

**Cervera de Pisuerga.**

*Cédula de notificación emplazamiento y requerimiento.*

El Señor Juez de instrucción de este partido, en la causa número noventa y dos del año mil novecientos veintiseis, sobre hurto, contra José Rodríguez Rodríguez y Antonio Avellan Martínez, ha acordado se notifique a dichos procesados que por auto de esta fecha se ha declarado terminado el sumario, mandándolo remitir a la Audiencia de Palencia, para ante la que se les emplaza, para que en el improrrogable término de diez días,

comparezcan a usar de su derecho, y se les requiere para el nombramiento de Abogado y Procurador que les defiendan y represente ante la misma, bajo apercibimiento de nombrarseles de oficio y parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación, emplazamiento y requerimiento en forma a dichos procesados, cuyo actual paradero se ignora y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, expido la presente en Cervera de Pisuerga a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—Juan Almodí.

### Frechilla.

#### Requisitoria.

Moreno Moneo, Isidro; de diecinueve años, soltero, cocinero, hijo de Ricardo y de Dorotea, natural de Haro y domiciliado últimamente en el Ferrol, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Frechilla, al objeto de notificarle cierta resolución dictada en la causa que se le sigue por estafa, con el número 14 de 1924, penado en virtud de la misma, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Frechilla a veinte de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—Emilio Parra.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

### Saldaña.

Don José de Castro Grangel, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Justicia municipal que al final se expresa, los que aspiren al mismo deberán presentar las oportunas solicitudes en este Juzgado de primera instancia en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en papel de 9.ª clase, o sea de dos pesetas con cuarenta céntimos, reintegradas con una póliza de cuatro pesetas de la Asociación Mútuo-benéfica de funcionarios de la Administración de Justicia, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas en legal forma y no se las dará, por tanto, el curso debido.

#### Cargo que se halla vacante.

Juez municipal de Saldaña.

Dado en Saldaña a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—José de Castro.—P. S. M., Pablo Irueste.

### AGENCIA EJECUTIVA

#### DE DUEÑAS

Don Vicente Pastor Fernández, agente ejecutivo de Hacienda de la zona primera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y año de

1923-24, se ha dictado con fecha 18 de Marzo la providencia siguiente:

**Providencia.**—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo y rentas de los bienes y muebles semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Octubre próximo, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de los edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

#### Relación de los bienes embargados que se sacan a subasta.

(Conclusión)

Gorgonio Alario, una viña en la Colada de las Yeguas, cabida 2 cuartas; en 180 pesetas.

Gregorio Ayuso, una tierra en la Huelga, de 2 cuartas y 10 palos; en 190 pesetas.

Gregorio Abril, una viña al Cañuelo, cabida media cuarta; en 120 pesetas.

Jerónimo Alonso, una viña en Valdaria, de 2 cuartas; en 200 pesetas.

Micaela Abril, una viña en Valdaria, de 2 cuartas; en 220 pesetas.

María Aguado, una viña en los Hilos, cabida una cuarta; en 110 pesetas.

Raimundo Aragón, una viña en las Lomas, de una cuarta 50 palos; en 140 pesetas.

Segundo Aguado, una viña en Valdaria, de 3 cuartas; en 320 pesetas.

Serapio Abril, una viña en Valdaria, de 4 cuartas; en 440 pesetas.

Tomás Abad, viña en el Cañuelo, de 4 cuartas; en 420 pesetas.

Ubaldo Abril, viña en Valdaria, cabida 2 cuartas y media; en 560 pesetas.

Victor Antón, una viña en los Hilos, de 3 cuartas; en 800 pesetas.

Anacleto Bajón, viña en Oñcedos, de cuatro cuartas; en 880 pesetas.

Antolín Bureba, una tierra en Paletero, cabida 4 cuartas; en 180 pesetas.

Casimiro Bravo, una viña en Canduela de una cuarta 25 palos; en 30 pesetas.

Gregorio Bureba, una tierra en Valgrande, de 18 cuartas; en 800 pesetas.

Hipólito Bustamante, viña en Roblamorzuela, cabida 6 cuartas; en 480 pesetas.

Isaac Bustos, viña en Lagunilla, de cabida 4 cuartas; en 820 pesetas.

Juan Bautista Diez, tierra en Oteruelo, cabida 7 cuartas; en 370 pesetas 60 céntimos.

Mercedes Bajón, viña en Lagunilla, de cabida 3 cuartas; en 357'60 pesetas.

Pedro Basi, tierra en Barresilla,

cabida una cuarta 62 palos; en 180 pesetas.

Pablo Becerril, una viña en Valdaria, de 2 cuartas; en 260 pesetas.

Tadeo Bajón, una tierra en Las Liebres, cabida de 3 cuartas; en 125 pesetas.

Tomás Bravo, una viña en Vegaonecha, cabida una cuarta; en 220 pesetas.

Vicente Bravo González, viña a El Cubo, de una cuarta 11 palos; en 30 pesetas.

Carmen Contreras, viña en Vegapalacios, cabida una cuarta; en 220 pesetas.

Elías Calvo, viña a Lugunilla, de cabida 2 cuartas; en 180 pesetas.

Eugenia Collantes y Victoriana Vélez, viña en Sobrepeña, de 4 cuartas; en 767'40 pesetas.

Faustina Concejo, una viña en la Huelga, de una cuarta; en 220 pesetas.

Gregorio Camino, una viña en Camponecha de 2 cuartas; en 220 pesetas.

Inés Contreras, una tierra en Vallejana, de 18 cuartas; en 420 pesetas.

Juliana Camino, una viña en Lagunilla, cabida cuarta y media; en 320 pesetas.

María Cossío, una tierra en la Gorriona, de dos cuartas y media; en 115 pesetas.

Petra Camino, una viña en las Leprisas, de 2 cuartas 75 palos; en 300 pesetas.

Prudencio Camino, una tierra en Hoyales, de 18 cuartas; en 1.140 pesetas.

Eleuterio Domingo, una viña con árboles frutales en la Huelga, de una cuarta en 110 pesetas.

Ruperto Diez, una viña en las Lomas, de una cuarta; en 80 pesetas.

Tomás Diez, una viña en Valdaria, de 3 cuartas; en 187 pesetas.

Jerónimo Esteban, una viña en Valdaria, de 3 cuartas; en 340 pesetas.

Teodora Espino, una tierra en el Aguachal, de 11 cuartas; en 940 pesetas.

Antonio Fernández Miguel, una viña en Culdegue, de cuarta y media; en 200 pesetas.

Daniel Fernández, una viña en las Lomas, de 3 cuartas; en 300 pesetas.

Laureano Flores, una viña en Valdaria, de cabida dos cuartas; en 280 pesetas.

Mariano Fernández, una viña en la Quemada, de 15 cuartas 60 palos; en 1.320 pesetas.

Norberta Fernández, una viña encima de Vegaonecha, de cabida 3 cuartas; en 620 pesetas.

Benito González, una tierra en Vegarrodero, de 75 palos; en 60 pesetas.

Benito García de Haza, una viña en Vegailar, de 2 cuartas; en 440 pesetas.

Benito García Gómez, viña en Vegarrodero, de una cuarta; en 24 pesetas.

Bernardino Garrido, una viña en Valdesanjuan, de dos cuartas; en 220 pesetas.

Columba García, una viña en Valdaria, de 3 cuartas; en 336 pesetas.

Felipe García Fernández, una viña a Miravete, cabida dos cuartas 47 palos; en 343'40 pesetas.

Fulgencio García, una viña en Valdaria, de 4 cuartas; en 420 pesetas.

Gregorio García Trigueros, una viña en Valdaria, de 2 cuartas; en 260 pesetas.

Mariano Guillén, una tierra en Valdehorca, de 2 cuartas, en 160 pesetas.

Manuel Garrido, una viña en Valdesanjuan, de 4 cuartas, en 840 pesetas.

Marcelino Garrido, viña en Valdesanjuan, de 2 cuartas; en 200 pesetas.

Maximino García, tierra en Montevaga, de 3 cuartas; en 30 pesetas.

Nicolás González de Castro, una viña en Valdaria, de 3 cuartas y 5 palos; en 330 pesetas.

Rafael Guerra, tierra en Valdegiraldo, de 7 cuartas; en 215 pesetas.

Segundo Gaona, una viña en las Lomas, de una cuarta 87 palos; en 140 pesetas.

Telesforo González, tierra en Cuesta Roblina, de 6 cuartas; en 152'80 pesetas.

Fermina Hernández, viña en el Barco de Lagunilla, de 4 cuartas; en 320 pesetas.

Ignacio Hernández, una tierra en Minarete, de 6 cuartas; en 270 pesetas.

Ignacio Herránz, tierra en Lagunilla, de 5 cuartas; en 250 pesetas.

Ana María López, tierra a Valdehorca, de 7 cuartas; en 200 pesetas.

Faustino López Monedero, tierra en Miravete, de 10 cuartas; en 300 pesetas.

Julian López López, viña en Miravete, de 2 cuartas 60 palos; en 560 pesetas.

María Milagros López, tierra en Hoyales, de una cuarta 43 palos; en 460 pesetas.

Raimundo López Puga, tierra en Los Barcos, de 3 cuartas 25 palos; en 170 pesetas.

Vicente Lerma, una viña en La Vega, de 5 cuartas; en 820 pesetas.

Vicente López Puga, una tierra en La Vega de Dueñas, de 4 cuartas 20 palos; en 189 pesetas.

Anselmo Montoya, una viña en el Piño, de 3 cuartas 50 palos; en 360 pesetas.

Bartolomé Montoya, viña en La Huelga, de 50 palos; en 40 pesetas.

Cipriano Manuel, tierra en Rasca viejas, de 5 cuartas 40 palos; en 54 pesetas.

Gabriel Monedero, viña en Miravete, de 4 cuartas; en 880 pesetas.

Juan Medina, una tierra en El Aguachal, de 8 cuartas; en 500 pesetas.

Lorenzo Mena, una tierra en Las Cabras, de 6 cuartas; en 240 pesetas.

Mauricio Martínez, una viña en Los Tilos, de 5 cuartas; en 260 pesetas.

Pedro Matías, una viña en Valdaria, de 2 cuartas; en 215 pesetas.

Ramón Martínez, una viña en Valdaria, de 2 cuartas; en 220 pesetas.

Vicente Merino, una viña en Cabezamoros, de 5 cuartas 85 palos; en 240 pesetas.

Pablo Nieto Camino, tierra en Hoyales, de 5 cuartas; en 450 pesetas.

Cándido Ortega Palomo, viña en Camponecha, de 6 cuartas; en 660 pesetas.

Cándido Ordejón, una viña en Hoyales, de una cuarta 25 palos; en 270 pesetas.

Eleuterio Ordejón, una viña en Valdaria, de 2 cuartas; en 220 pesetas.

Felipe Ordejón, una viña en Hoyales, de una cuarta 25 palos; en 270 pesetas.

Germán Ortega, una viña en Valdaria, de 2 cuartas; 220 pesetas.

Gregorio Otero, una tierra en Nunolín, de 5 cuartas; en 160 pesetas.

José Orejas, una viña en La Huelga, de una cuarta y 50 palos; en 320 pesetas.

Mariano Ovejero, una tierra en Palotero, de 13 cuartas; en 540 pesetas.

Serapio Olivares, una viña en Valdaria, de una cuarta 50 palos; en 155 pesetas.

Fernando Palomo, una tierra en Oncededor, de una cuarta; en 45 pesetas.

Bernardo Pelayo, una viña en Las Lomas, de 2 cuartas; en 180 pesetas.

Tomás Pelayo, una viña en Lagunilla, de 2 cuartas; en 220 pesetas.

Tomás Portillo, una tierra en Los Cuatro Cantones, de 5 cuartas; en 460 pesetas.

Ceferino Rodríguez, una viña en Valdaria, de 4 cuartas; en 880 pesetas.

Emeterio Roldán, una viña en Valdaria, de 6 cuartas; en 660 pesetas.

Francisca Roldán Rodríguez, una viña en Valdaria, de 3 cuartas; en 330 pesetas.

Fernán Roldán, una viña en La Huelga, de 60 palos; en 100 pesetas.

Gregorio Rodríguez, una viña en el Barco de Valoria, de 7 cuartas; en 760 pesetas.

Gregorio Roldán, una viña en Valdaria, de 85 palos; en 100 pesetas.

Eráclio Roldán, una viña en Valdaria, de 4 cuartas 50 palos; en 980 pesetas.

Juana Rodríguez, una viña en el Barco de Valoria, de 7 cuartas; en 760 pesetas.

Juan Robles, una viña al Cabo de San Andrés, de 8 cuartas; en 880 pesetas.

Mariano Rebollo, una viña en los Barcos, de 2 cuartas; en 220 pesetas.

Primitivo Rodríguez, una viña en la Cañada Rodrigo, de 8 cuartas; en 1.240 pesetas.

Reinaldo Rodríguez, una viña en la Cañada Rodrigo de 4 cuartas 50 palos; en 620 pesetas.

Simón Rodríguez Becerril, una viña en Valdaria, de 4 cuartas; en 600 pesetas.

Simón Rodríguez Ruíz, una viña

en Valdaria, de 2 cuartas 50 palos; en 220 pesetas.

Simón de los Ríos, una viña en la Huelga, de una cuarta 16 palos; en 215 pesetas.

Valentín Rodríguez, una viña al Alto del Cantón, de una cuarta; en 110 pesetas.

Francisco Salas, una viña en Lagunilla, de 2 cuartas, en 440 pesetas.

Fidel Trejo, una tierra a Los Paraísos, de 8 cuartas; valorada en 80 pesetas.

Francisco Trigueros, una viña en Cabezamoro, de 2 cuartas; en 220 pesetas.

Fernando Trigueros, una viña en Valdaria, de una cuarta; en 110 pesetas.

Guillermo Temiño, una viña en Miravete, de 2 cuartas; en 200 pesetas.

Miguel Trigueros, una viña en Valdavia, de 2 cuartas; en 200 pesetas.

Rufino Trigueros, una viña en Valdaria de 5 cuartas; en 500 pesetas.

Teodosia Trigueros, una viña en Valdaria, de 2 cuartas; en 220 pesetas.

Juan Ventura Puertas, una viña en Vegapalacios, de 4 cuartas; en 880 pesetas.

Marquesa del Valle Cerrato, un soto de olmos en Puertas de San Juan, de una cuarta; en 180 pesetas.

Similiana Valdeolmillos, una tierra en La Gorriona, de 3 cuartas, en 280 pesetas.

Torbía Valdeolmillos, una tierra en La Gorriona, de 2 cuartas; en 80 pesetas.

Eusebio Zamora, una viña en Los Hilos, de 2 cuartas 50 palos; en 260 pesetas.

Jacinto Zamora, una viña en Camponecha, de 2 cuartas; en 200 pesetas.

Vidal Zamora, una tierra en Los Hilos, de 5 cuartas; en 210 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previa-

mente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Dueñas 7 de Septiembre de 1927.  
—El Agente ejecutivo, V. Pastor.

## Ayuntamientos

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1927, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan*

Renedo de la Vega.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

*Ayuntamientos que se citan*

Población de Cerrato.

Villamorco.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1928, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

*Ayuntamientos que se citan.*

Abarca.

Belmonte de Campos.

Dehesa de Montejo.

Grijota.

Melgar de Yuso.

Palacios del Alcor.

Junta vecinal de Villarrodrigo.

Formado el Registro fiscal de edificios y solares de los términos municipales que a continuación se expresan para el año de 1928, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

*Ayuntamientos que se citan.*

Calahorra de Boedo.

Páramo de Boedo.

Pozuela de la Vega.

Pozuelos del Rey.

Ribera de la Cueva.

Santillana de Campos.

Torre de los Molinos.

Villaluenga de la Vega.

Villamuera de la Cueva.

Villasila de Valdavia.

Villoldo.

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para el año 1928, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

*Ayuntamientos que se citan*

Guaza.

Torre de los Molinos.

Ventosa de Pisuerga.

Villabermudo.

Villasarracino.

Villasila de Valdavia.

Villoldo

## Anuncios particulares

### EXTRAVÍO

El día 24 del corriente, al desembarcarse de la Estación de Venta de Baños, desapareció una potra de las señas siguientes: pelo negro, con una estrella en la frente corrida, paticalzada, marca hierro en la cadera derecha letras A T, edad cuatro años y seis cuartas de alzada próximamente.

La persona que sepa su paradero se dignará avisar a su dueño Modesto Rodríguez, calle Valverde, núm. 3, Palencia.